



# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA

NAG 1-2-1.1.

NORMA ADIF GENERAL

# REPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y SERVICIOS AFECTADOS

4ª EDICIÓN: ENERO 2023

### CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

Revisión		Modificaciones	Puntos Revisados
Nº	Fecha		

### EQUIPO REDACTOR

Grupo de Trabajo GT-100. Generalidades de obra civil.

Propone:



Grupo de trabajo GT-100  
Fecha: 14 de octubre de 2024

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

## PÁGINA

1.- OBJETO .....	4
2.- MODIFICACIONES SOMETIDAS A FASE DE CONSULTA .....	4
2.1.-MODIFICACIÓN 1 .....	4
2.2.-MODIFICACIÓN 2 .....	6
2.3.-MODIFICACIÓN 3 .....	7
2.4.-MODIFICACIÓN 4 .....	8

Este documento normativo se presenta como "BORRADOR" a efectos de consulta a todos los interesados. Su contenido no tiene validez hasta su aprobación definitiva por el Comité de Normativa de Adif y Adif AV.  
Este documento no puede ser PUBLICADO, COPIADO NI EDITADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL COMITÉ DE NORMATIVA DE ADIF Y ADIF AV.

BORRADOR

## 1.-OBJETO

El presente documento tiene por objeto someter a fase de consulta una modificación a la Norma NAG 1-2-1.1. "REPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y SERVICIOS AFECTADOS". 4ª EDICIÓN. ENERO 2023.

Si como resultado de este proceso, finalmente se modificara la norma antedicha, ésta se publicará íntegramente, incluyendo las modificaciones que correspondan, y será codificada como NAG 1-2-1.1. ED4+M1.

## 2.-MODIFICACIONES SOMETIDAS A FASE DE CONSULTA

Las modificaciones realizadas en la Norma son las siguientes:

Nº de modificación	Modificaciones	Puntos Revisados
1	Modificación del texto referente a las reposiciones valoradas en el Presupuesto para Conocimiento de la Administración.	2.2
2	Inclusión de consideración sobre reposición de tendido de líneas aéreas eléctricas de Alta Tensión.	3.2
3	Actualización de la normativa derogada por la presente modificación de la norma.	5
4	Actualización de la Normativa de referencia.	7

A continuación se incluye el texto original de la NAG 1-2-1.1. ED4 seguido de la modificación propuesta, en cursiva:

### 2.1.-MODIFICACIÓN 1

Se modifica el texto referente a las reposiciones valoradas fuera del valor estimado del contrato y se modifican los umbrales para el cálculo del presupuesto.

Texto original:

#### 2.2.- REPOSICIONES VALORADAS FUERA DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

[...]

- b) Cuando los titulares acepten expresamente la ejecución de las reposiciones, pero NO fuera posible por parte de Adif en la fase de elaboración del proyecto obtener los datos necesarios para identificar y caracterizar, con el suficiente grado de certidumbre, la reposición a efectuar. En estos casos, el proyecto propondrá una solución técnica para reposición de las afecciones, debiéndose tramitar el correspondiente expediente de gasto para abono al titular de los gastos en que hubiera incurrido. Ya en la primera comunicación con el titular, se le indicará las condiciones del abono, si se tramita mediante expediente de gasto.

Para este segundo caso será, además, condición necesaria para su inclusión en el Presupuesto para Conocimiento de la Administración, como expediente de gasto, que la valoración total en base imponible de las reposiciones a realizar por el titular supere los siguientes umbrales:

- 1% del PEM para obras cuyo PEM < 5M €.
- 50.000 € para obras cuyo PEM  $\geq$  5M €.

Si no se superase este umbral, las reposiciones se incluirán como parte del presupuesto de ejecución de las obras, valorándose mediante unidades de obra.

En el caso de que el titular del servicio afectado sea un ayuntamiento o una comunidad de regantes, se recomienda no tramitarlo como expediente de gasto. En este caso el autor del proyecto diseñará una solución técnicamente viable para la reposición de dicho servicio, que será valorada e incorporada al presupuesto de ejecución material del proyecto mediante unidades de obra. Esta solución proyectada será comunicada fehacientemente al titular del servicio para su conocimiento.

[...]

Texto propuesto:

## **2.2.- REPOSICIONES VALORADAS FUERA DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

[...]

- a) *Cuando los titulares acepten expresamente la ejecución de las reposiciones, pero NO fuera posible por parte de Adif en la fase de elaboración del proyecto obtener los datos necesarios para identificar y caracterizar, con el suficiente grado de certidumbre, la reposición a efectuar. En estos casos, el proyecto propondrá una solución técnica para reposición de las afecciones, debiéndose tramitar el correspondiente expediente de gasto para abono al titular de los gastos en que hubiera incurrido. Ya en la primera comunicación con el titular, se le indicará las condiciones del abono, si se tramita mediante expediente de gasto.*

*Para este segundo caso será, además, condición necesaria para su inclusión en el Presupuesto para Conocimiento de la Administración que la valoración total en base imponible de las reposiciones a realizar por el titular supere los siguientes umbrales en función del Presupuesto de Ejecución Material:*

- *1% del PEM para Presupuestos de Ejecución Material de la obra principal inferiores a 5 millones de euros.*
- *75.000 € en proyectos con PEM  $\geq$  5 millones de euros y < 10 millones de euros.*
- *100.000 € en proyectos con PEM  $\geq$  10 millones de euros y < 20 millones de euros.*
- *200.000 € en proyectos con PEM  $\geq$  20 millones de euros y < 50 millones de euros.*
- *250.000 € en proyectos con PEM  $\geq$  50 millones de euros €.*

*Si no se superase este umbral en función del PEM del proyecto, las reposiciones se incluirán como parte del presupuesto de ejecución de las obras.*

*En el caso de que el titular del servicio afectado sea un ayuntamiento o una comunidad de regantes, no se tramitará como expediente de gasto en ningún caso. En este caso el autor del proyecto diseñará una solución técnicamente viable para la reposición de dicho servicio, que será valorada e incorporada al presupuesto de ejecución material del proyecto mediante unidades de obra. Esta solución proyectada será comunicada fehacientemente al titular del servicio para su conocimiento.*

[...]

## 2.2.-MODIFICACIÓN 2

Inclusión de consideración sobre reposición de tendido de líneas aéreas eléctricas de Alta Tensión.

Texto original:

### 3.2.- REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS

[...]

3. Se describirán en cada caso, la situación actual de los servicios afectados, las soluciones proyectadas (incluyendo situaciones provisionales) y sus características técnicas principales. Toda la información de cada servicio afectado se resumirá en la ficha normalizada correspondiente (ver Anexo 1).
4. Para la reposición de instalaciones de abastecimiento, saneamiento, acequias, etc.: las reposiciones de estas conducciones en cruces bajo la plataforma siempre deberán proyectarse encamisadas y en los extremos deberán proyectarse arquetas de registro visitables, que se situarán fuera de del dominio público ferroviario, excepto cuando se trate de la prestación de un servicio de interés general, en las que deberán instalarse válvulas de cierre y llaves de paso que permitan la sustitución del tramo de tubería bajo la plataforma, en caso de avería. En todo caso las ubicaciones quedarán exteriores al cerramiento.
5. Con independencia del anejo citado, en el anejo de coordinación con otros organismos se recopilarán los datos de los contactos establecidos, tanto por el autor del proyecto como por el responsable del mismo en Adif, con las compañías y organismos titulares de las servidumbres y servicios afectados, con el detalle que figura en las correspondientes normas de índice tipo y contenido de proyectos.

[...]

Texto propuesto:

### **3.2. – REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS**

[...]

3. *Se describirán en cada caso, la situación actual de los servicios afectados, las soluciones proyectadas (incluyendo situaciones provisionales) y sus características técnicas principales. Toda la información de cada servicio afectado se resumirá en la ficha normalizada correspondiente (ver Anexo 1).*
4. *En la reposición del tendido de líneas aéreas eléctricas de Alta Tensión se atenderá especialmente a lo indicado en los apartados 5.12.2 "Edificios, construcciones y zonas urbanas" de la ITC-LAC 07 (sobre cables desnudos) y el apartado 6.13.2 "Edificios, construcciones y zonas urbanas" de la ITC-LAC 08 (sobre cables no desnudos), incluidas en el Real Decreto 223/2008, del 15 de febrero por el que se aprueban el "Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09". (BOE 19/03/08).*

*CONSIDERACIONES ADICIONALES: La constatación en fase de proyecto de la existencia de viviendas bajo líneas eléctricas existentes debe condicionar la solución a adoptar.*

5. *Para la reposición de instalaciones de abastecimiento, saneamiento, acequias, etc.: las reposiciones de estas conducciones en cruces bajo la plataforma siempre deberán proyectarse encamisadas y en los extremos deberán proyectarse arquetas de registro visitables, que se situarán fuera de del dominio público ferroviario, excepto cuando se trate de la prestación de un servicio de interés general, en las que deberán instalarse válvulas de cierre y llaves de paso que permitan la sustitución del tramo de tubería bajo la plataforma, en caso de avería. En todo caso las ubicaciones quedarán exteriores al cerramiento.*
6. *Con independencia del anejo citado, en el anejo de coordinación con otros organismos se recopilarán los datos de los contactos establecidos, tanto por el autor del proyecto como por el responsable del mismo en Adif, con las compañías y organismos titulares de las servidumbres y servicios afectados, con el detalle que figura en las correspondientes normas de índice tipo y contenido de proyectos.*

[...]

### **2.3. – MODIFICACIÓN 3**

Actualización de la normativa derogada.

Texto original:

#### **5. – NORMATIVA DEROGADA**

La presente NAG deroga los siguientes documentos normativos:

- NAP 1-2-1.1. Reposición de servidumbres y servicios afectados. 3ª Edición. Julio 2020.

Texto propuesto:

#### **5.- NORMATIVA DEROGADA**

*A partir de la entrada en vigor de la presente NAG, queda sin efecto cualquier otro documento publicado con anterioridad que se oponga a sus prescripciones.*

*La presente norma deroga los siguientes documentos normativos:*

- *NAG 1-2-1.1. Reposición de servidumbres y servicios afectados. 4ª Edición. Enero 2023.*

#### **2.4.-MODIFICACIÓN 4**

Actualización de la normativa de referencia.

Texto original:

#### **7.- NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias del MIFO (ORDEN FOM/3317/2010).
- Resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, sobre criterios de diseño de las líneas ferroviarias para el fomento de la interoperabilidad y del tráfico de mercancías (16 Julio 2011).
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y sus modificaciones posteriores.

Texto propuesto:

#### **7.- NORMATIVA DE REFERENCIA**

*En el contenido de esta Norma se hace referencia a los documentos normativos que se citan a continuación.*

*Cuando se trate de legislación, será de aplicación la última versión publicada en los diarios oficiales, incluidas sus sucesivas modificaciones.*

*En el caso de documentos referenciados sin edición y fecha, se utilizará la última edición vigente; en el caso de normas citadas con versión exacta, se debe aplicar esta edición concreta.*

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.*
- *Real Decreto 223/2008, del 15 de febrero por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.*

- *Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Ministerio de Fomento.*
- *Resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, sobre criterios de diseño de las líneas ferroviarias para el fomento de la interoperabilidad y del tráfico de mercancías. 16 de julio de 2011.*
- *NAG 1-2-0.0. "Expropiaciones". Adif*

Este documento normativo se presenta como "BORRADOR" a efectos de consulta a todos los interesados. Su contenido no tiene validez hasta su aprobación definitiva por el Comité de Normativa de Adif y Adif AV.  
Este documento no puede ser PUBLICADO, COPIADO NI EDITADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL COMITÉ DE NORMATIVA DE ADIF Y ADIF AV.

BORRADOR